



Resolución Directoral

Lima, 13 DIC. 2024

VISTO:

La Hoja de Trámite N° 202464482, que contiene la Nota Informativa N° 2136-2024-OGRRHH-DIRIS-LC, de fecha 03 de diciembre de 2024, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, con Proveído N° 2260-2024-DA-DIRIS-LC, de fecha 04 de diciembre de 2024, de la Dirección Administrativa, con el cual remiten el Informe N° 110-2024-OPP-DIRIS-LC, de fecha 03 de diciembre de 2024, de la Oficina de Presupuesto Público, El Informe Técnico N° 031-2024-OGRRHH-DIRIS-LC, de fecha 28 de noviembre de 2024, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Nota Informativa N° 079-2024-UFGC-OGRRHH-DIRIS-LC, de fecha 07 de noviembre de 2024, de la Unidad Función de Gestión de la Compensación de Recursos Humanos, el Oficio Múltiple N° D000179-2024-OGGRH-MINSA, de fecha 04 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, el Oficio N° 035-2024-SUBCAFAE-DIRIS-LC, de fecha 28 de octubre de 2024, del Presidente del SUBCAFAE de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, y el Informe Legal N° 745-2024-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 05 de diciembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad de la Novena Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado con el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, las transferencias de fondos públicos al CAFAE, en el marco de los Decretos Supremos N°s. 067-92-EF y 5-93-PCM y del Decreto de Urgencia N° 088-2001, solo podrán efectuar transferencias de fondos públicos al CAFAE los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional y Gobierno Regional cuyo personal se encuentre bajo el Régimen Laboral Público del Decreto Legislativo N° 276, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley realizan transferencias al CAFAE para el otorgamiento de Incentivos Laborales, conforme a la normatividad vigente, para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente Entidad; así como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino;

Que, asimismo en su literal a.7) de la precitada norma legal, señala que los Pliegos antes del inicio del año fiscal, y bajo responsabilidad, informaran a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, el programa de beneficios que ha sido aprobado en forma conjunta por el Pliego y



el CAFAE, a favor de sus funcionarios y servidores, el mismo que debe incluir las escalas correspondientes a los incentivos laborales. Copia de dicho informe se remite a la Dirección Nacional del Presupuesto Público;

Que, mediante el decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP y sus modificatorias se aprobaron las normas generales a las que deben sujetarse los organismos del sector público nacional para la aplicación del fondo de asistencia y estímulo, disponiéndose que la administración y gestión institucional esta a cargo de los comités de administración del fondo de asistencia y estímulo;



Que, de conformidad con el artículo 140° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Administración Pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas. Se programan y ejecutan con la participación directa de representantes elegidos por los trabajadores;



Que, el Decreto de Urgencia N° 088-2001, establece disposiciones aplicables a los comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las Entidades Públicas y en su Primera Disposición Transitoria faculta a los Titulares de las Entidades efectuar transferencias a los Fondos de Asistencia y Estímulos para los pagos por concepto de incentivos laborales y estímulos a los trabajadores que se encuentra bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Directoral N° 071-2021-EF/53.01, de fecha 25 de junio del 2021, se aprueban los montos y las escalas del incentivo único de las 28 Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud, dentro de los cuales se encuentra la Unidad Ejecutora N° 0143 Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, consignado en el informe N° 1158-2021-EF/53.04, de la Dirección General de Personal Activo de la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas



Que, por su parte el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial N° 298-2009/MINSA, se aprobó el nuevo Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Salud, de alcance en lo que corresponde a los Sub Comités de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo SUB CAFAE de las dependencias del Ministerio de Salud, el mismo que en su literal a) del artículo 38°, prescribe que son funciones y atribuciones de los SUB CAFAE formular y aprobar el plan anual de la utilización del fondo;



Que, en marco de los precitados Dispositivos, mediante el Oficio Múltiple N° D000179-2024-OGGRH-MINSA, de fecha 04 de noviembre de 2024, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, reitera la remisión del Programa Anual del CAFAE, aprobado por el SUB CAFAE del año 2025;



Que, mediante el Oficio N° 035-2024-SUBCAFAE-DIRIS-LC, de fecha 28 de octubre de 2024, el presidente del SUBCAFAE de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro,

REPÚBLICA DEL
PERÚ



Resolución Directoral

Lima, 13 DIC. 2024

remite el plan anual del SUBCAFAE, para el año 2025, señalando que este documento ha sido aprobado por el Comité a su cargo, en reunión ordinaria del día 25 de octubre de 2024;

Que, mediante el documento de vistos la Dirección Administrativa, remite el Informe Técnico N° 031-2024-OGRRHH-DIRIS-LC, de fecha 28 de noviembre de 2024, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, con el cual solicita la aprobación del Plan de Trabajo y Programa de beneficios del SUB CAFAE de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro para el año 2025, aprobado en reunión ordinaria realizada el día 25 de octubre de 2024, según Acta N° 022-2024, del Sub Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo SUB CAFAE de la Dirección de Redes Integradas en Salud Lima Centro;

Que, con el Informe N° 110-2024-OPP-DIRIS-LC, de fecha 03 de diciembre de 2024, de la Oficina de Presupuesto Público, en relación al referido plan de trabajo, informa que se tiene programado para el ejercicio fiscal 2025 el importe de S/ 3,178,080.00 en el clasificador de gasto 21.11.21 asignación en fondos para personal en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, lo cual permitirá la atención de los nuevos montos y escala del incentivo único CAFAE en el Aplicativo AIRHSP para el personal administrativo sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, de la documentación emitida por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el presidente del SUB CAFAE, de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro y la Oficina de Presupuesto Público de la Entidad, el Plan de Trabajo y Programa de beneficios del SUB CAFAE de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro para el año 2025, se encuentra dentro de los alcances de los precitados dispositivos legales, por lo que es pertinente emitir la presente resolución;

Con la visación de la Dirección Administrativa, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Presupuesto Público, de la Oficina de Asesoría Jurídica y en armonía con las facultades en el literal r) del artículo 8° del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, literal s) del Manual de Funciones de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, aprobada con Resolución Directoral N° 279-2022-DG-DIRIS LC, sus modificatorias y Resolución Ministerial N° 806-2023/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan de Trabajo y Programa de beneficios del SUB CAFAE de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro para el año 2025, el mismo que consta de nueve (09) numerales, un total de cinco (05) páginas, además de la



nómina del personal beneficiario del referido incentivo, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.



Artículo 2.- REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PERU MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
M.C. **DELA R. DAVILA VIGIL**
Directora General
CMP 39570

DFDV/RNVC

- Oficina de General de Gestión de Recursos Humanos del MINSAL
- Dirección Administrativa
- Oficina de Gestión de Recursos Humanos
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Comité del SUB CAFAE
- Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional
- Archivo.



PERU Ministerio de Salud Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro
Es Copia Fiel del Original
13 DIC. 2024
Mamela Carmen Saravia Pasupera de Reyes
FEDATARIO
Reg. N° 3739



PLAN DE TRABAJO Y PROGRAMA DE BENEFICIOS DEL SUB CAFAE DE LA DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO PARA EL AÑO 2025

I. ANTECEDENTES

El Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, en adelante SUBCAFAE DIRIS LC, se Constituye a partir del 9 de Julio del 2018, Mediante Resolución Directora! N° 342- DG- DIRIS-LC-2018 y modificado con Resolución Directora! N° 765-DG-2018 de fecha 29 de noviembre del 2018 y registrado en Registros Públicos con la Partida N° 14134961, en el ámbito de la ciudad de Lima.

Con Resolución Directora! N° 254-2023-DG-DIRIS-LC, de fecha 12 de Mayo del 2023, se conformó el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la DIRIS LC, por el periodo de dos (02) años (2023-2025);

Con Resolución Directora! N° 930-2023-DIRIS-LC, de fecha 05 de Diciembre del 2023, se reconformó el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la DIRIS LC, del periodo de dos (02) años (2023-2025).

Con Resolución Directora! N° 188-2024-DIRIS-LC, de fecha 05 de Abril del 2024, se actualiza con eficacia anticipada la conformación del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la DIRIS LC, para el período de un (01) año (2024-2025).

Con Resolución Directora! N° 607-2024-DIRIS-LC, de fecha 09 de Julio del 2024, se reconformó el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la DIRIS LC, del período de un (01) año (2024-2025).

El SUBCAFAE DIRIS LC, se crea con el fin de proporcionar bienestar social y el estímulo personal y familiar a los trabajadores nombrados, con el objeto de promover el desarrollo integral de sus miembros y familiares, coadyuvando en la realización personal en el desempeño de la función pública; para lo cual las actividades relativas a satisfacer el bienestar social de los trabajadores que son importantes en el mantenimiento de un clima laboral adecuado.

En virtud a las Normas y Directivas, el Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo cumple dos objetivos: Recibir las Planillas de Pago Único de los Incentivos No Remunerativos y transferir a las cuentas de ahorro de cada trabajador, así como la administración de los fondos derivados por faltas y tardanzas de los trabajadores.

El SUBCAFAE DIRIS LC, como asociación civil sin fines de lucro nos permite ampliar la capacidad de gestión para el mejor logro de sus objetivos, por esta razón se considera que ambos objetivos se articulen en un Plan de Trabajo que pueda mejorar su capacidad de beneficios a todos los trabajadores asistenciales y administrativos, tomando en cuenta las funciones para las que fue creada.

II. ALCANCE

El presente Plan Anual se ejecutará en el año 2025 y tiene alcance para todos los trabajadores nombrados bajo el Decreto Legislativo 276 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y del personal asistencial del Decreto Legislativo 1153, que pertenecen a la DIRIS Lima Centro.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto del Sector Público.
- Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31953 del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, aprueba normas a las que se deben ajustar las Organizaciones del sector Público, para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo.

Handwritten signature/initials.

Handwritten number '1'.

Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.

- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público.
- Decreto Supremo N° 005-090-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.
- Decreto de Urgencia N° 088-2001 PCM-INAP, establecen disposiciones aplicables a los Comités de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo de las entidades públicas.
- Decreto Ministerial N° 088-2001, establecen disposiciones aplicables a los Comités de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo de las entidades públicas.

IV. OBJETIVOS:

IV.1. Objetivo General

Brindar servicios, asistencia, incentivos, estímulos al personal administrativo y asistencial; profesional, técnico y auxiliar conforme a las actividades contenidas en el presente Plan de Trabajo.

IV.2. Objetivos Específicos

- a) Organizar e implementar actividades de integración social en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos.
- b) Promover la participación activa de los trabajadores en el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones de bienestar brindadas a los trabajadores de la DIRIS Lima Centro.
- d) Fortalecer la gestión del SUB CAFAE DIRIS LC administrando, generando utilidades y cautelando adecuadamente la utilización de los recursos.
- e) Efectivizar la transferencia a las cuentas de ahorro de cada trabajador para el pago del Incentivo Único de forma oportuna e inmediata en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos y la Unidad Funcional de Remuneraciones.
- f) Incrementar los Fondos del SUB CAFAE, a través de actividades y/o servicios como préstamos, venta de bienes, cesión de espacios, actividades económicas socio cultural, de capacitación y deportivo; cumpliendo con el Marco Legal y de Bioseguridad de la Emergencia Sanitaria por la Pandemia del COVID 19, entre otros.

V. ACCIONES A EJECUTAR

Las acciones a ejecutar para el año 2025 se contemplan a partir de los siguientes ingresos y gastos y/o desembolsos:

V.1. Ingresos

a) Recursos Propios del SUB CAFAE Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Son recursos del SUB CAFAE DIRIS LC, las que provienen de los descuentos por faltas y tardanzas de los trabajadores nombrados bajo el régimen laboral D. Leg.276 y D. Leg.1153, donaciones de terceros, devolución de préstamos otorgados a los trabajadores, cobro de intereses sobre préstamos, donaciones por convenios para el uso de espacios autorizados por la Administración de la DIRIS Lima Centro para cafeterías y/o kioscos, podología, terapia física, etc.; aporte mensual por casillero por parte de las entidades financieras, cooperativas, instituciones educativas o de otra índole, según convenio, entre otros, generación de ingresos por actividades económicas sin fines de lucro.

b) Los incentivos laborales que se otorga a través del SUB CAFAE.

El SUB CAFAE DIRIS LC, administra y recibe mensualmente fondos públicos por encargo de ejecución inmediata de parte de la Administración de la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Centro, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, autorizado por el Titular de la Entidad, para efectivizar el pago a los trabajadores por el concepto del Incentivo No Remunerativo (Incentivo Único).

Se recibe de la Oficina de Recursos Humanos la Nota Informativa N° 072-2024-UFGC-OGRRHH-DIRIS-LC, con el programa que determina el costo de la Planilla del Incentivo Único para el ejercicio presupuestal 2025 que asciende a S/ 2,336,622.12, que se adjunta formando parte del presente.



c) Propuestas de actividades, convenios y/o servicios para incrementar los fondos del SUB CACFAE.

Para el año 2025 a fin de generar nuevas fuentes de ingreso se proponen las siguientes actividades:

- C.I.- **CONVENIOS** con personas naturales o jurídicas para el uso de espacios para cafeterías y/ quioscos, fotocopias, servicios de podología, terapia física; así como con la empresa de máquinas expendedoras de alimentos y bebidas (snacks, aguas gaseosas y cafés). Reciclaje de cartones, botellas, estuches de tóner y materiales que no forman parte del patrimonio de la entidad, establecimientos de salud y sede administrativa de la DIRIS LIMA CENTRO.
- C.II.- **CELEBRAR CONVENIOS O CONTRATOS**, para desarrollar eventos de capacitación técnico y/o profesional, y gestionar donaciones con las entidades financieras y de otra naturaleza, para fechas conmemorativas (día de la madre, Día del padre, aniversario institucional, Fiestas patrias, Día del empleado público, aniversario institucional, navidad) o asistencia médica para los trabajadores; prestación de servicios y/o venta de insumos o víveres esenciales; adquisición de productos utilitarios, alimentos, medicinas, óptica, dental y otros para descuentos por planilla a favor de los trabajadores.
- C.III.- Ejecución de actividades y eventos sociales, culturales, capacitación y deportivos; organizadas por el SUB CFAE DIRIS LC cumpliendo con el Marco Legal y Bioseguridad de la Emergencia Sanitaria por la Pandemia del COVID 19.

V.2. Gastos y/o desembolsos

El rubro de los gastos y/o desembolsos lo conforman los conceptos por: Asistencia económica por luto, préstamos otorgados a trabajadores, caja chica, pago a la contadora y pago al asistente administrativo.

a) Asistencia económica por luto.

Esta asistencia se entrega por el fallecimiento de un familiar directo (padres, esposo/a, conviviente, hijo/a) de los trabajadores nombrados bajo el Decreto Legislativo 276 y 1153. El monto de la Asistencia equivale a S/ 200.00 (doscientos con 00/100 soles), de acuerdo al Reglamento.

b) Préstamos

Los préstamos se otorgan de acuerdo al Reglamento, máximo una vez al año y hasta el mes de octubre, el importe del préstamo será hasta por S/1,000.00 (Un mil y 00/100 soles) y se le aplicará un interés del 10% del total. Con devolución en 10 meses.

En el caso de préstamos por salud, serán en las mismas condiciones de monto y plazo de pago, estos estarán sujetos a un interés del 8%, siempre y cuando el trabajador presente sus recibos de pago por atención médica.

c) Gastos propios del SUB CACFAE.

- Pago mensual del asistente administrativo.
- Pago mensual al contador(a) que elabora los Estados Financieros
- Gastos por Caja Chica, cuyo monto reembolsable es de S/ 500.00 (Quinientos y 00/100 soles), con periodicidad de acuerdo a la necesidad institucional. Se utiliza para la adquisición de bienes y Servicios menudos y urgentes, así como el pago de pasajes de los miembros del comité por comisión de servicios, pagos de impuestos, Registros Públicos, etc.

d) Transferencias del Incentivo Único No Remunerativo a las cuentas de ahorro de cada trabajador (por encargos):

- Se adjunta nómina de personal

Las transferencias se efectúan de la siguiente forma:

- El tesorero del SUBCAFAE DIRIS Lima Centro recibe mensualmente y oportunamente el informe de abono del Incentivo Único de la Oficina de Recursos Humanos con el archivo que contiene el monto a abonar a cada trabajador.
- la Transferencia Masiva vía web de la interface al Banco de la Nación del giro a las cuentas individuales de los trabajadores es responsabilidad del Tesorero y del Presidente del SUBCAFAE DIRIS Lima Centro.

e) Distribución de Utilidades o Remanentes

La distribución de utilidades al finalizar el ejercicio presupuestal se efectuará bajo la modalidad de depósito en la cuenta individual de cada trabajador y/o adquisición de vales de consumo u otros, previa aprobación de los delegados de los Establecimientos de Salud.

Solamente de manera extraordinaria y por razones de fuerza mayor debidamente justificada; se encargara la Transferencia del incentivo Único no remunerativo al SUBCAFAE de otra entidad del MINSA y viceversa, se podrá aceptar solo por acuerdo de la mayoría de los miembros del Comité de SUB CAFAE DIRIS Lima Centro.

V.3 ACERCA DE LA DOCUMENTACIÓN: MEJORAR EL ORDENAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE MANEJA EL SUB CAFAE.

- a) Planilla General de Incentivos de acuerdo al monto transferido.
- b) Relación detallada de cheques: en Cartera, en Tránsito.
- c) Documentos recibidos.
- d) Documentos emitidos.
- e) Constancia de transferencia de Incentivos.
- f) Convenios.
- g) Asistencia económica por luto.
- h) Préstamos.
- i) Otros documentos.

VI. RECURSOS HUMANOS:

El SUB CAFAE DIRIS LC cuenta con los siguientes Recursos Humanos:

- a) Miembros del Comité (Ad Honorem).
- b) Miembros titulares y suplentes elegidos por los trabajadores.
- c) Personal Contable: Contador Público Colegiado por contrato.
- d) Auxiliar Administrativo contratado por locación de servicio.

VII. ESTRATEGIAS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN.

El SUB CAFAE DIRIS LC para el desarrollo de sus programas desarrolla las siguientes acciones:

- Implementación del sistema de transparencia SUB CAFAE DIRIS LC, mediante la publicación en intranet institucional de los informes y Balances Económicos y de Gestión, así como de los acuerdos y decisiones generales que se adopten.
- Evaluación y elaboración de propuestas de actividades (sociales, económicas, deportivas y/o culturales) que involucren a los trabajadores orientadas a fomentar su desarrollo personal y familiar.
- El Sub Comité asume la responsabilidad solidaria por los acuerdos adoptados, salvo voto singular debidamente fundamentado.
- Todas las actividades que demanden ingresos o egresos de recursos son aprobadas por el Sub Comité y constan en las Actas correspondientes, previa sustentación técnica de la propuesta en términos de sus beneficios, costos o del efecto social que genere, designando así mismo al responsable de su ejecución.
- Revisión de los convenios de préstamos de los bancos y cooperativas, para verificar que se encuentren vigentes y evaluar los intereses de los préstamos a los trabajadores.

VIII. EVALUACIÓN

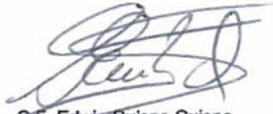
La evaluación se efectúa de la siguiente manera:

- a) Medir el nivel de objetivos programados en el Plan.
- b) Medir los alcances de las acciones programadas con lo ejecutado.
- c) La evaluación se realiza mediante:
 - El SUB CAFAE DIRIS LC emite el informe Económico Financiero debidamente sustentado con sus Estados Financieros trimestralmente presentándolo al CAFAEMSA.
 - El Comité del SUB CAFAE DIRIS LC, al finalizar cada periodo sustenta el Balance ante los delegados de cada Establecimiento de Salud.

IX. RESPONSABILIDADES

Los miembros (directivos) del SUBCAFAE DIRIS LC, asumen responsabilidad individual por las faltas que pudiesen cometer en el ejercicio de sus funciones y solidariamente por las soluciones y acuerdos que se adopten en las reuniones salvo voto singular debidamente fundamentado.

Lima, 25 de octubre del 2024


G.F. Edwin Quispe Quispe
Presidente


C.P.C. Humberto Simón Hilario Yacsavilca
Vicepresidente


Lic. José Esteban Torres Arteaga
Secretario


Sr. Oscar Jesús Vera Vara
Tesorero


Sr. Jorge Armando Falen Gallardo
1er Vocal


C.D. Lilian María Loarte Ortega
2do Vocal



PERU

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Dirección de Redes
Integradas de Salud
Lima Centro

SUBCAFAE DIRIS LC.

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACTA- 022-2024

REUNIÓN EXTRAORDINARIA PRESENCIAL DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25/10/2024

Siendo la 1ª convocatoria 2:30 p.m. y la 2ª convocatoria 2:45 p.m. del día viernes 25 de octubre del 2024, y habiendo de por medio una invitación a los miembros TITULARES y SUPLENTEs, se reunieron de manera presencial los miembros de la JUNTA DIRECTIVA del SUBCAFAE DIRIS LIMA CENTRO, en la Oficina del SUBCAFAE DIRIS LIMA CENTRO-EDIFICIO CRILLÓN (Av. Nicolás de Piérola N° 589, Cercado de Lima).

Estando presentes los siguientes miembros:

- QF. Edwin Quispe Quispe. (Presidente)
- C.P.C. Humberto Simón Hilario Yacsavilca (Vicepresidente)
- Lic. José Esteban Torres Arteaga (Secretario)
- Sr. Oscar Jesús Vera Vara (Tesorero)
- Sr. Jorge Armando Falen Gallardo (1er vocal)
- C.D. Lilian María Loarte Ortega (2da Vocal)

DESARROLLO DE LA REUNIÓN. -

El QF. Edwin Quispe, Presidente del SUBCAFAE, da la bienvenida a todos los miembros presentes, y habiendo quórum se declara abierta la sesión para proceder al desarrollo del único punto de agenda.

1. Aprobación del Plan Anual 2025

Informe.- Habiéndose recibido la nómina del personal administrativo que recibe incentivos laborales a través de CAFAE, se proyectó el Plan de Trabajo para el ejercicio 2025, el cual se pone a discusión.

Acuerdo.- Por unanimidad se aprueba el Plan Anual 2025, por lo que se gestionará su presentación ante la Dirección General al cierre de esta acta.

El Presidente da por culminada la reunión.

Correo: subcafae.dirislimatestro@gmail.com

Cel. 939141549/989578418

Av. Nicolás de Piérola 589 – Cercado de Lima, Perú



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Dirección de Redes
Integradas de Salud
Lima Centro

SUBCAFAE DIRIS LC.

26
76

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Q.F. Edwin Quispe Quispe
Presidente

C.P.C. Humberto Simón Hilario Yacsavilca
Vicepresidente

Lic. José Esteban Torres Arteaga
Secretario

Sr. Oscar Jesús Vera Vara
Tesorero

Sr. Jorge Armando Falen Gallardo
1er vocal

C.D. Lillian María Loarte Ortega
2da Vocal

Correo: subcafae.dirislimacentro@gmail.com

Cel. 939141549/989578418

Av. Nicolás de Piérola 589 – Cercado de Lima, Perú